



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602.
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de septiembre de 2023

| | |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO: | Ordinario Laboral de primera instancia |
| DEMANDANTE: | FASDY MARIELLY MUÑOZ GUZMÁN |
| DEMANDADO(A): | INVERSIONES TORRES ALMARIO S.A.S. – PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S. |
| RADICADO: | 05001310500220150054400 |
| ASUNTO: | Reconoce Personería |

ANTECEDENTES

El 17 de abril de 2015, se presentó demanda en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-89 del anexo 01).

El 03 de septiembre de 2015, se admitió la demanda (página 104 del anexo 01).

El 29 de marzo de 2016, se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda, el apoderado judicial sustituto de la sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S. (página 129 del anexo 01).

El 12 de abril de 2016, la sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S., respondió la demanda (páginas 130-175 del anexo 01).

El 20 de noviembre de 2019, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que aportara el certificado de existencia y representación legal actualizado de la codemandada INVERSIONES TORRES ALMARIO S.A.S., y realice la notificación por aviso en la dirección consignada en dicho certificado (página 191 del anexo 01).

El 21 de septiembre de 2021, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, se requirió a la parte demandante para que cumpliera lo ordenado en el auto proferido el 20 de noviembre de 2020, toda vez que la parte demandada realizó la notificación por aviso ordenada, pero la envió la dirección del domicilio principal y no al domicilio de notificación judicial. Se indicó que si vencido el término de notificación, la demandada no ha comparecido, se realizará la notificación a través del correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo 04).

El 6 de marzo de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación de la sociedad INVERSIONES TORRES ALMARIO (Anexo 06).

En auto del 5 de junio de 2023, se procedió a notificar a INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S al correo electrónico contabilidadmsvcolombia@gmail.com que figura en el

certificado de existencia y representación legal visible en anexo 008, sin que se diera respuesta alguna (Anexos 09-011).

El 2 de agosto de 2023, se dio por no contestada la demanda de las demandadas INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S y se dispuso la interrupción del proceso hasta tanto la parte demandante constituyera nuevo apoderado. (anexo 016).

El 17 de agosto de 2023, la demandante le confirió poder al abogado Carlos Alberto Calderón Alborno con CC.98.503.540 y TPN° 372.410 del CS de la J.

Visto lo anterior y como quiera que la suspensión del proceso estaba supeditada a que la demandante constituyera nuevo apoderado judicial se levantara la suspensión y se le reconocerá personería al doctor Carlos Alberto Calderón Alborno con CC.98.503.540 y TPN° 372.410 del CS de la J. para que lleve la representación de la demandante en los términos del poder conferido.

Se mantiene la fecha fijada en el auto del 28 de julio de 2023. (anexo 012).

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR, la interrupción del proceso, conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER, personería al abogado Carlos Alberto Calderón Alborno con CC.98.503.540 y TPN° 372.410 del CS de la J, para que lleve la representación de la señora Fasdy Marielly Muñoz Guzman.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293d7e8edc0757932f37331ab641a053c3f10ed658b76ed47060e920508b8465**

Documento generado en 11/09/2023 03:01:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**